

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

EQUIPO REGIONAL DE SUBASTAS

AV REPUBLICA ARGENTINA, 23

41011 SEVILLA (SEVILLA)

Tel. 954287200

Nº de Remesa: 00081000038



9028010852 Nº Certificado: 1859020533351

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

SUBASTA Nº: **S2018R4186003010**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes que se indican en el Anexo 1, embargados para el cobro de las deudas detalladas en el Anexo 2 del presente acuerdo correspondientes al **OBLIGADO AL PAGO**:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **MONTESUR INVERSORA INMOBILIARIA SL**

NIF: **B91395673**

DOMICILIO: **CL JEREZ 72 A
41770 MONTELLANO (SEVILLA)**

La subasta que se celebrará el día 27 de junio de 2018, a las 10:00 horas en Salón de Actos de la Delegación Especial de Andalucía de la AEAT-Sede Sevilla -, sito en Plaza Ministro Indalecio Prieto nº1 1ª planta de Sevilla observándose en su trámite y realización, lo dispuesto en la normativa aplicable.

Los bienes incluidos en la relación del Anexo 1 han sido distribuidos en lotes, figurando en cada uno de ellos el tipo de subasta para licitar.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones que regulan dicha forma de participación.

Se requieren al obligado al pago los títulos de propiedad de los bienes o derechos embargados de no haber sido facilitados éstos al tiempo de la notificación del embargo.

Notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o si se trata de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de los derechos inscritos en el registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en su caso, a los copropietarios o terceros poseedores de los bienes a subastar.

Notifíquese al arrendador o al administrador de la finca, en los casos de subasta de derechos de cesión del contrato de arrendamiento de locales de negocio.

Procédase al anuncio público de la subasta por los medios establecidos en la normativa vigente".

App AEAT



En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados si se efectúa el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Se requieren al obligado al pago los títulos de propiedad de los bienes o derechos embargados de no haber sido facilitados éstos al tiempo de la notificación del embargo. Estos deberán ser aportados en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de esta notificación si reside en la misma localidad de la oficina arriba indicada, o en el de 15 días si reside fuera.

Lo que por la presente se le notifica en su condición de OTROS INTERESADOS para su conocimiento y efectos.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Notificación por comparecencia: Artículo 112.3

Ejecución de garantías: Artículo 168

Formación de lotes: Artículo 169

Motivos de impugnación: Artículo 170.3

Enajenación de los bienes embargados: Artículo 172

Recurso de reposición: Artículos 222 y ss.

Reclamación económico-administrativa: Artículos 226 y ss.

Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)

Ejecución de garantías: Artículo 74

Formación de lotes y orden para su enajenación: Artículo 99

Acuerdo de enajenación y anuncio de subasta: Artículo 101

Trámite y realización de subasta: Artículo 104

Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre)

Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009, artículo 21.c), por **NOELIA MARTIN MARCOS**, la Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, 5 de abril de 2018. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 58TT9WNGLQ8JSNSW** en www.agenciatributaria.gob.es*

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

RELACIÓN DE BIENES

SUBASTA Nº: S2018R4186003010

DEUDOR

N.I.F.: B91395673

NOMBRE: MONTESUR INVERSORA INMOBILIARIA SL

LOTE 04

Nº DE DILIGENCIA: 411523329747S

Fecha de la Diligencia: 01-06-2015

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN:

88.482,55 euros

TRAMOS: 2.000,00 euros

DEPOSITO: 17.696,51 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: SOLAR

LOCALIZACION: SC LOS LLANOS DE MOREJON S/N
41770 MONTELLANO (SEVILLA)

Inscrita en el REG. DE MORON DE LA FRONTERA

TOMO: 1935

LIBRO: 233

FOLIO: 37

FINCA: 14392

INSCRIPCION: 1

DESCRIPCION:

URBANA. PARCELA DENOMINADA R-9 13 RESULTANTE DEL PROYECTO DE PARCELACION CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR LOS LLANOS DE MOREJON, DE MONTELLANO. SUPERFICIE: TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, CON UN FRENTE DE TREINTA Y CINCO METROS Y SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS Y FONDO DE DOCE METROS Y OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS. LINDA; AL SUR, OESTE Y ESTE, CON VIARIO; Y AL NORTE, CON FINCA 12 Y 14. EDIFICABILIDAD: SEGUN PLANEAMIENTO APLICABLE: 550,86 M2. USO: RESIDENCIAL. NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS; SEIS, SI CUMPLE: SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA, NOVENTA METROS CUADRADOS. SUPERFICIE MÁXIMA PARCELA, DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 88.482,55 euros

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1 :

Publicidad informativa. Por la inscripcion 2 de la finca matriz 14183. Se pone manifiesto el sometimiento del suelo a la construccion de VPO, por lo que para la edificacion y uso de las mismas, sera preceptivo y necesario

adecuarse a la normativa correspondiente. Sin la preceptiva calificación de VPO no será concedida la licencia de obra ni la licencia de 1 ocupación.

Carga nº 2 :

Afección urbanística inscrita con fecha 28-06-2010. Pendiente de cancelación registral.

Carga nº 3 :

Embargo a favor de la TGSS cancelado. Pendiente de cancelación registral.